

ESTADO No. 060

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **11 de Julio del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RF2-09141	OTERCO LTDA	10/07/2019	509	<p><b>3.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minero No. RF2-09141, para que <b>presente a través de la Plataforma del S.I MINERO los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2018</b>, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 508 del 04 de julio del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3.2. REQUERIR</b> al titular minero, incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, por el <b>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</b>, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante <b>de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración</b>, por valor de <b>UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$1.716.674)</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se le informa al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Asimismo, se le participa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a></p>

						<p><b>3.3. REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo Causal de Caducidad</b>, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que <b>presente la Póliza Minero Ambiental</b> de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 508 de fecha 04 de julio del 2019; para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.4</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de <b>Seguros del Estado</b>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p><b>3.5 INFORMAR</b> al titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. RF2-09141, fue emitido el Concepto Técnico No. 508 de fecha 04 de julio del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TJ2-13381	CONSORCIO PAVIMENTAR M-S	10/07/2019	510	<p><b>3.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. <b>TJ2-13381</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b>presente el formulario de declaración de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2019</b>, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 509 del 04 de julio del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3.2. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. <b>TJ2-13381</b> que, el próximo 15 de julio de 2019, se genera la obligación de presentación del Formato Básico Minero – FBM semestral de 2019.</p> <p><b>3.3. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. <b>TJ2-13381</b> que, el próximo 10 de julio del 2019, se genera la obligación de presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2019.</p> <p><b>3.4. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. <b>TJ2-13381</b> que, su solicitud de prórroga de la referida autorización, con radicado No. <b>20199110331982</b> de fecha 15 de mayo de 2019, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.</p> <p><b>3.5. INFORMAR</b> a la sociedad titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo de la Autorización Temporal No. <b>TJ2-13381</b>, fue emitido el Concepto Técnico No. 509 de fecha 04 de julio del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de Julio de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**